

Nº y año del exped.

674_22-AGPD

Referencia

12/07/22

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 12 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la segunda convocatoria por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de ayudas para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina en Andalucía en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

La Política Pesquera Común tiene como uno de sus objetivos esenciales potenciar una flota profesional, económicamente rentable que garantice una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de manera que permita un aprovechamiento óptimo sin poner en riesgo el equilibrio biológico de las poblaciones explotadas y la integridad del medio físico. Para garantizar que el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca contribuye a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, la Política Marítima Integrada y la Estrategia Europa 2020, es necesario centrarse en un número limitado de prioridades esenciales vinculadas al fomento de unos sectores de la pesca y la acuicultura sostenibles desde el punto de vista medioambiental, eficientes en el uso de los recursos, innovadores, competitivos y basados en el conocimiento, al aumento del número de puestos de trabajo y la cohesión territorial, al fomento de la comercialización y la transformación, así como al fomento de la aplicación de la Política Marítima Integrada.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP), establece las medidas financieras de la Unión Europea para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior; así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en el Capítulo II del Título V, se recogen las ayudas para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura, estableciendo que estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos, tales como el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos; el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo en particular de la PYME ; la protección y la recuperación de la biodiversidad acuática y la potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos; el fomento de la acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y protección públicas; el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.

Sobre la base de este marco regulador se aprobó la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), que regulaba, entre otras ayudas, las destinadas

a inversiones productivas en la acuicultura recogidas en el artículo 48.1, párrafos a) a d) y f) a h) del Reglamento FEMP, siendo las siguientes:

- a) inversiones productivas en la acuicultura;
- b) diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas;
- c) modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola;
- d) mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes;
- f) inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor;
- g) recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo;
- h) diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.

Posteriormente, esta Orden fue modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2020, a fin de incluir la acuicultura continental, y por la Orden de 29 de junio de 2021, la cual introduce la obligatoriedad de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Dichas ayudas van destinadas a aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de la autorización administrativa de cultivos marinos, habilitante para el ejercicio de la acuicultura marina, conforme a lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Concretamente, en Andalucía, el sector al que van destinadas dichas ayudas está conformado por 110 empresas, con una capacidad de producción anual en torno a los 7 millones de kilos y una facturación superior a los 70 millones de euros. Se trata, por tanto, de un sector estratégico en el cultivo y producción de una variedad de especies como son: lubinas, lenguados, langostinos, doradas, mejillones, ostras, truchas, esturiones, atún rojo, etc., que se caracterizan por su calidad y apreciación en el consumidor.

En base a las referidas bases se aprobó la Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura, siendo el importe del crédito presupuestario para dicha convocatoria de 14.000.000 €.

A la referida convocatoria se han presentado 20 solicitudes de ayudas que consumirían una ayuda máxima posible a otorgar de 7.492.178,90 €, de los 14 millones de euros convocados. Así pues, procede realizar una segunda convocatoria con cargo a los 6.507.821,10 € sobrantes, a efectos de atender las solicitudes de ayudas que no han tenido cabida en la primera.

Además del crédito disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional máxima de 1.600.000 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Por todo ello, teniendo en cuenta que con dicha nueva convocatoria se dotará al sector andaluz de la acuicultura marina y continental de un nivel de competitividad alto, además de la promoción y diversificación de las empresas acuícolas, ayudándolas a resolver problemas de agotamiento y homogeneización del sector, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2022,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la segunda convocatoria por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de ayudas para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía en el Marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Sevilla, 12 de julio de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EN FUNCIONES

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN FUNCIONES